

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-091
SERIE 2011-2012

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN Oficina de Secretaría AUG 24 2012 . B. <i>Marcos A. Cuevas</i> RECIBIDO POR: HORA: 3:44 PM

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA JS-051, SERIE 2011-2012, EN VIRTUD DE LA CUAL SE ESTABLECE CON CARÁCTER EXPERIMENTAL UN CAMBIO EN LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO DE LA CALLE 48 S.E. DE LA URBANIZACIÓN LA RIVIERA, A FIN DE MODIFICAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad, le corresponderá la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del Municipio;

POR CUANTO: En virtud de las disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. JS-051, Serie 2011-2012, se estableció con carácter experimental un cambio en la dirección del tránsito de la calle 48 S.E., tramo entre las calles 7 S.E. y 9 S.E. de la Urbanización La Riviera, para que el mismo discurra en una sola dirección, de norte a sur, de lunes a viernes en el horario específico de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. de conformidad con el horario escolar;

POR CUANTO: Luego de analizar comunicaciones enviadas por el Cuartel de Puerto Nuevo y la Escuela República de Brasil, el Sr. Iván Casiano Quiles, Sub-Director Ejecutivo del Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan, recomienda extender el horario establecido en la citada Orden Ejecutiva hasta las 6:00 p.m., debido a que dicha escuela ofrece Servicios Educativos Suplementarios hasta las 5:30 p.m.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere Ley

Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se enmienda la Orden Ejecutiva Núm. JS-051, Serie 2011-2012, en virtud de la cual se estableció con carácter experimental un cambio en la dirección del tránsito de la calle 48 S.E., tramo entre las calles 7 S.E. y 9 S.E. de la Urbanización La Riviera, para que el mismo discurra en una sola dirección, de norte a sur, de lunes a viernes en el horario específico de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. de conformidad con el horario escolar y los Servicios Educativos Suplementarios.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva, que se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción certifique la remoción de los rótulos y la demarcación de la zona, y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

TERCERO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción al igual que el del Área de Operaciones e Ingeniería, presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de junio de 2012.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE